



**Sincelejo**  
Ciudad con visión

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL



Atención al Ciudadano  
Cobertura  
Recursos Humanos  
Calidad Educativa

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL DE SINCELEJO, LIDER DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA**

**CERTIFICA:**

Que en la Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo aparece inscrita la **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**", ubicada, en la Carrera 15 N° 32 -39 de la Ciudad de Sincelejo, Establecimiento Educativo de Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano de naturaleza no oficial que Actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento Oficial según Resolución N° 0504 del 25 de febrero de 2009 expedida por esta Secretaria, bajo la representación legal señor **ANDRES SANTOS CAMARGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 6.661.395 expedida en Planeta Rica Córdoba.

Se expide la presente certificación en Sincelejo sin tachones ni enmendaduras a solicitud de la persona interesada, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

  
**DENYS TRUJILLO BUÉLVAS**

CC 42.270.203 de Los Palmitos Sucre



RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

República De Colombia  
Departamento de Sucre  
Municipio de Sincelejo

"Por la cual se modifica la resolución No 3341 de 20 de septiembre de 1989, mediante la cual se concedía autorización oficial a una institución de educación no formal hoy denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Secretario de Educación del Municipio de Sincelejo, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 2888 de 2007 y el decreto N° 257 de mayo 28 de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1064 de 2006, reemplazó la denominación de educación no formal contenida en la ley general de educación por educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 2888 de 2007, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el artículo 15 del decreto 114 de 1996, establecía que las instituciones que pretendieran ofrecer el servicio educativo no formal deberían obtener autorización oficial por parte de la secretaria de educación de la respectiva jurisdicción.

Que se hace necesario que las instituciones antes denominadas de educación no formal modifique la autorización oficial otorgada por la secretaria de educación para la prestación del servicio educativo no formal por la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 2888 de 2007.

Que los señores ANDRES SANTOS CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.661.395 expedida en Planeta Rica (Córdoba) Y UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.663.245 expedida en Planeta Rica (Córdoba) actuando como Representante Legal Y Director respectivamente de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL C.I.P.E.P mediante escrito radicado con el número 8758 de fecha 29 de enero de 2009, solicitaron a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo se le renueva su autorización oficial otorgada mediante resolución No 3341 de 20 de septiembre de 1989 por la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución No 3341 de 20 de septiembre de 1989 mediante el cual se le concedía autorización oficial a la institución educativa denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL C.I.P.E.P en el sentido de concederle licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL C.I.P.E.P ubicada en la carrera 15 N° 32 – 39, Municipio de Sincelejo, de naturaleza privada, de propiedad de Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C, con NIT No 890400063-1, representada legalmente por ANDRES SANTOS CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.661.395 expedida en Planeta Rica (Córdoba), y bajo la dirección de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N° 05041

República De Colombia  
Departamento de Sucre  
Municipio de Sincelejo

"Por la cual se modifica la resolución No 3341 de 20 de septiembre de 1989, mediante la cual se concedía autorización oficial a una institución de educación no formal hoy denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.663.245 expedida en Planeta Rica (Córdoba).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de ésta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL C.I.P.E.P para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica ya que para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007.

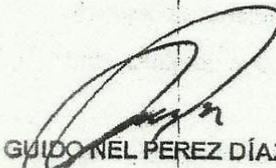
**PARAGRAFO SEGUNDO:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL C.I.P.E.P no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL C.I.P.E.P, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo a los, **25 FEB 2009**

  
GUIDO NEL PEREZ DÍAZ

Secretario de Educación y Cultura Municipal

Proyectó: Wilton Gastelbondo  
